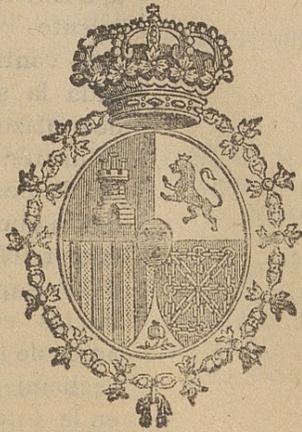


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 14 de Febrero de 1928).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 930

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. señor General Gobernador militar de esta Plaza y provincia, me dice lo que sigue:

«Excmo. señor: El excelentísimo señor Ministro de la Guerra, en telegrama de 8 del actual, dice al Excmo. señor Capitán General de la Región, que aun cuando en breve se publicará la Real orden ordenando la concentración del segundo llamamiento del reemplazo de 1927, conviene dar publicidad desde luego para que llegue a conocimiento de los reclutas, que el sorteo para África se celebrará el día 11 de Marzo, concentrándose en las cajas los que les corresponda servir en aquellos territorios en la última decena del citado mes y en los días 16 y 17 de Abril los del cupo de la Península».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 13 de Febrero de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 880

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 9 de Febrero de 1928.

El Gobernador civil interino,

*Emilio de la Sierra.*

RELACIÓN QUE SE CITA

## Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Gomeznarro; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales bovinos; especie a

que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales bovinos de la expresada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Medina del Campo; sitio en que radican los animales enfermos, pago del Pinarillo; zona declarada infecta. Límites: Norte, pinar de don Pedro Sanz a huerta Mariano Reguero; Sur, prados de Apolinar Lambás y Bruno Fernández; Este, cañada de Madrid; Oeste, carretera de Peñaranda; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 530; dueño de los mismos, don Nemesio Pérez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los

enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Fuensaldaña; propagación y presentación, Melgar de arriba y Rábano; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales: zona declarada infecta, los expresados términos municipales, en su totalidad, hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros, a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior, a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales ovinos de las citadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 9 de Febrero de 1928. — El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas.*

Núm. 877

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid****Patente Nacional de circulación de automóviles.**

CIRCULAR

Como consecuencia del alta o altas remitidas a estas oficinas por las diferentes Alcaldías de esta provincia de varios contribuyentes sujetos al pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles durante el presente semestre de 1928, se hace preciso conocer si las aludidas Alcaldías han cumplido con la circular de esta Administración publicada en el presente periódico oficial en 24 de Diciembre último, para lo cual se hace preciso remitan inmediatamente por cada una de las altas que han mandado a esta Administración una certificación autorizada por el señor Alcalde y Secretario de la localidad en la que se haga constar la fecha en que ha sido provisto de la Patente el interesado y su importe, haciendo constar en expresada certificación el poseedor del vehículo de que se trate durante el segundo semestre de 1927, para en el caso que el expresado coche aparezca con el carnet autorizado por Obras públicas con anterioridad al 1.º de Enero del presente año, exigirle la cuota correspondiente al mencionado semestre segundo de 1927, a quien corresponda, que se hará por medio de ingreso directo en el Banco de España.

En lo sucesivo se deberá acompañar a toda alta que se remita a esta Administración en la forma dispuesta en la circular antes mencionada de 24 de Diciembre próximo pasado, la expresada certificación, que se menciona anteriormente, con el fin de que esta oficina conozca, si las referidas altas han sido satisfechas sus liquidaciones por los interesados y si las Alcaldías han cumplido con todo lo ordenado por esta Dependencia, que es el fiel reflejo de las órdenes que recibe de la Superioridad.

Encarece esta oficina el cumplimiento de este servicio inmediatamente, afectando primeramente esta circular a los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan que son los que aparecen con altas remitidas sin perjuicio de que se haga extensiva esta circular para todos aquellos que en lo sucesivo manden documentos idénticos.

**Pueblos que se mencionan.**

Alaejos.  
Casasola de Arión.  
Cuenca de Campos.

Fombellida.  
Gomeznarro.  
Iscar.  
Matapozuelos.  
Medina del Campo.  
Medina de Rioseco.  
Megéces.  
Mojados.  
Nava del Rey.  
Palazuelo de Vedija.  
Piña de Esgueva.  
La Seca.  
Siete Iglesias.  
Tiedra.  
Tordesillas.  
Vega de Ruiponce.  
Villabrágima.  
Villafrechós.  
Villalba de los Alcores.  
Villalón.  
Villanueva de Duero.  
Villavaquerín.  
Villavellid.  
Wamba.

Valladolid, 10 de Febrero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid**

Núm. 879

ANUNCIO

El día 5 de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, se verificará en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía, o Teniente en quien delegue, con asistencia también de un funcionario de Montes, la subasta pública para el aprovechamiento de 428 cárceles de leña gruesa y 8.658 cargas de ramera del monte Esparragal, de los propios de esta ciudad.

La subasta se acomodará a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

El tipo para la misma será el de siete mil treinta y seis pesetas.

Las proposiciones se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la Mesa, extendidas en papel de la clase 6.ª con sujeción estricta al modelo que se inserta al final, acompañadas de la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal, como depósito provisional, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas con ochenta céntimos, importe del 5 por 100 de la tasación del producto, quedando obligado el rematante a ampliar dicho depósito, hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se compromete

a satisfacer por el aprovechamiento.

La cantidad en que sea adjudicada la subasta se abonará en dos plazos iguales en la forma siguiente: El primer plazo, o sea del 50 por 100 de la cantidad líquida que resulte, deduciendo el 10 por 100 del Estado y las cantidades a que se refiere la base 3.ª de las condiciones facultativas antes de tomar posesión del aprovechamiento, debiendo presentar en la Intervención municipal las cartas de pago acreditativas de haber efectuado los ingresos de las cantidades que se le deducen; el otro segundo plazo le ingresará en Arcas municipales a los tres meses de ingreso del primero.

El que resulte rematante contrae también la obligación de presentar fiador solvente, a juicio de la Alcaldía, antes de la toma de posesión, y de no hacerlo, a satisfacer el total importe de la subasta antes de posesionarse de aquélla.

En ningún caso le será devuelta la fianza al rematante sin que acredite haber cumplido exactamente todas las condiciones técnicas y económicas que van unidas al expediente.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio de que se trata.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos, indemnizaciones, reintegro del expediente, contribuciones e impuestos que las leyes consideren obligatorios en esta clase de contratos.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de 428 cárceles de leña gruesa, y 8.658 cargas de ramera del monte «Esparragal», se comprometo a abonar por dichos aprovechamientos la cantidad de..... pesetas (en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente)

Valladolid, 10 de Febrero de 1928.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

56

Núm. 912

**Castrodeza**

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual año de 1928, se hace preciso que

todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Castrodeza, 11 de Febrero de 1928.—El Alcalde, *Julián Arroyo*.

Núm. 881

**Cubillas de Santa Marta**

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, con la dotación anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes y título de profesor Veterinario en esta Alcaldía en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace público por medio del presente.

Cubillas de Santa Marta, 8 de Febrero de 1928.—El Alcalde, *Teodomiro Esteban*.

Núm. 894

**Fuensaldaña**

Rendidas y aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Fuensaldaña, 10 de Febrero de 1928.—El Alcalde, *Pedro Barrigón*.

Núm. 905

**Gomeznarro**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por térmi-

no de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Gomeznarro, 10 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Núm. 911

#### Melgar de abajo

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Melgar de abajo, 9 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Ágape Mazariegos.

Núm. 868

#### Rueda

Formadas por este Ayuntamiento las listas de los individuos mayores contribuyentes de este término municipal, a que se refiere el artículo 25 de la vigente ley Electoral para Senadores, quedan expuestas al público por el tiempo que dispone el artículo 26 de la expresada Ley, a los efectos de reclamaciones.

Rueda, 8 de Febrero de 1928.—El Alcalde accidental, Manuel Monsalve.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Villanueva de Duero.

Núm. 906

#### San Pelayo

Rectificado el padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al año 1928, se halla expuesto al público, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del reglamento sobre población y términos

municipales, las que se presentarán ante esta Comisión municipal permanente según está ordenado.

San Pelayo, 10 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Gonzalo González.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto el correspondiente al año 1927, en los Ayuntamientos de

Aldeamayor de San Martín.  
Moraleja de las Panaderas.

Núm. 907

#### San Pelayo

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiéndose llevar a efecto las notificaciones personales, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyo nombre y actual domicilio o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 12 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

San Pelayo, 7 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Gonzalo González.

#### Mozo que se cita

Florentino Rodríguez, hijo de Frotilla Rodríguez.

Núm. 926

#### Torrecilla de la Torre

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el presente año de 1928, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Torrecilla de la Torre, 12 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Félix Herrero.

### Provincia de Valladolid

#### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1928

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Velliza

##### Concejales

D. Mariano Lajo Morais  
» Ambrosio Marciel García  
» Zacarías Casado González  
» Euquicio Casado Rodríguez  
» Juan Casado García  
» Julián Díez Blanco  
» Amador Méndez Rodríguez  
» Policarpo Hervada Escudero

##### Mayores contribuyentes

D. Francisco Gómez Agüero  
» Aurelio Villagarcía Villagarcía  
» Ciriaco Blanco Blanco  
» Mariano García Blanco  
» Lucio García Maeso  
» Victoriano Morais Lajo  
» Isidoro Blanco Casado  
» Mariano González Blanco  
» Eleuterio Lajo Díez  
» Mariano Blanco González  
» Quintín Beato García  
» Victoriano Pérez González  
» Severino Morais Blanco  
» Aquilino Marciel González  
» Juan Rodríguez Méndez  
» Martín Marciel Maeso  
» Cesáreo Morais García  
» Eloy Blanco González  
» Gregorio Sardón García  
» Francisco García Blanco  
» Eleuterio Paniagua Estévez  
» Severo Morais García  
» Jenaro Blanco Díez  
» Julián González Blanco  
» Leandro Morais Castellanos  
» Luis Castellanos Blanco  
» Florentín Rodríguez Pérez  
» Anselmo Maeso García  
» Eloy González González  
» Jesús González González  
» Mateo Maeso González  
» Hilario González Olmedo

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 899

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que por el Abogado don Santiago Rodríguez Monsalve, en nombre de don Sebastián Duque Recio, don Eustaquio Montes González, don Teófilo Poncela Pelayo, don Fidel Recio González, don Florencio Merino Avila y don Macario Ruiz Barrientos, vecinos de Villabáñez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad,

cuya fecha no consta, por el que se aumentó en dos mil cuatrocientas pesetas la partida de Beneficencia, relativa al Médico titular de dicha villa.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en providencia de veinticinco de Enero último, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, diez de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Licenciado Cándido Valdés.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm 936

M A D R I D

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada hoy, en el expediente promovido por doña Aquilina de la Fuente Ortega, natural de Cubillas de Santa Marta, provincia de Valladolid, hija de don Jacinto y de doña Beatriz, que nació el veinte de Julio de mil ochocientos setenta y siete, vecina de esta Corte, se hace saber que ha promovido expediente a fin de que sus dos hijos Amelia y José Eduardo de la Fuente y Ortega, puedan usar el apellido Torre correspondiente al padre de dicha señora, antepuesto al de la Fuente, a fin de que cuantas personas se crean con derecho a ello presenten su oposición ante este Juzgado en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Valladolid, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, trece de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Juan García Inés.—V.º B.º: José Temes Nieto.

57

Núm. 900

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en auto de hoy, dictado en los autos ejecutivos seguidos por el Procu-

rador don José María Stampa, en nombre de don Moisés Beleta Fernández, contra don Asterio Pérez Frutos, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de 5.190 pesetas 46 céntimos de principal y gastos de protesto, intereses y costas, se cita por medio de esta cédula de remate al don Asterio Pérez para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se hace constar que en el día de hoy se ha practicado embargo, sin previo requerimiento de pago.

Valladolid, diez de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

58

Núm. 935

PEÑAFIEL

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado entre doña Victoriana Salinero Aparicio, vecina de Peñafiel, representada por el Procurador don Manuel Lagunero, con don Cristino Veganzones Benito, vecino de Corcos del Valle, sobre reclamación de dos mil novecientas pesetas, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez de los bienes siguientes:

1.º Una sillería compuesta de cuatro sillas, dos sillones y un sofá, tapizados de pelú encarnado y madera pintada de color nogal.

2.º Un carro de varas en regular uso para ganado mayor, pintado de verde y encarnado, matriculado con el número treinta y tres, de Corcos.

3.º Una tartana sin toldo, en mal uso, pintada de verde, señalada con el número sesenta y cuatro, de Corcos, tasados la sillería en veinticinco pesetas, el carro de varas en ciento veinticinco pesetas, por cuyas cantidades salen estos bienes a pública licitación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince del actual y su hora de las once de la mañana, pudiendo hacerse a calidad de poderlo hacer a un tercero, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los

bienes a que concretamente se refiera la postura.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de los bienes que intenten rematar, depositados todos en poder de don Enrique Veganzones Benito, en Corcos del Valle.

Dado en Peñafiel, a tres de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García.

59

### Juzgados municipales

Núm. 917

ALCAZARÉN

Don Baldomero Garrido Puerta, Juez municipal propietario de esta villa de Alcazarén.

Por el presente edicto hago saber: Que para llevar a efecto la ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido a instancia de don Mariano Molpeceres Martín, contra don Leocadio San José Rodrigo, se venderá en pública subasta la finca sita en esta villa de Alcazarén y que a continuación se expresa:

Una casa en el casco de esta población y su calle Travesía del Carracillo, señalada con los números 8, 10 y 12, que linda por la derecha, entrando, que es el Poniente, con casa de León Quinzanos; izquierda u Oriente, con otra de Juan Martínez; espalda o Mediodía, con corral de la casa de Bárbara Garrido, y de frente o Norte, con calle de su situación, tasada en mil cien pesetas.

La subasta tendrá lugar el día seis del próximo mes de Marzo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, previniéndose que para tomar parte en la subasta, se consignará el diez por ciento del avalúo que se deja indicado al final de la finca; que los títulos de propiedad serán de cuenta del postor que le sea adjudicada, sin derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Alcazarén, a ocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Baldomero Garrido.—P. S. M., Constantino Herrero.

60

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 918

El señor Coronel de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisi-

ción de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Marzo próximo, pueden, los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 24 del mes actual, a las once y media horas, rigiendo el reloj de la Zona de Reclutamiento militar, ante la Junta expresada y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al acto, de diez a doce, en las oficinas de dicha Zona.

### Artículos que son objeto de concurso

Aceite vegetal, 130 kilos.

Arroz, 5 kilos.

Azúcar, 130 kilos.

Carne para bisteks, 400 kilos.

Café, 28 kilos.

Carbón de cok, 130 quintales métricos.

Carbón mineral, hulla, 54 quintales métricos.

Carbón vegetal, encina, 30 quintales métricos.

Carne de vaca para cocido, 180 kilos.

Gallinas (número), 200.

Garbanzos, 50 kilos.

Huevos de gallina (número), 5.000.

Jabón común pinta azul, 150 kilos.

Mantequilla de vaca, 3 kilos.

Jamón limpio, 30 kilos.

Leche de vaca, 1.800 litros.

Manteca de cerdo, 25 kilos.

Merluza, 200 kilos.

Pasta para sopa, 10 kilos.

Patatas riñón, coloradas, 1.000 kilos.

Riñones, 20 kilos.

Sesos, 4 kilos.

Tocino, 50 kilos.

Vino generoso, 200 litros.

Vino común, 400 litros.

Leña partida, para estufas, 25 quintales métricos.

Cebollas, 50 kilos.

Guisantes frescos, 10 kilos.

Hueso de vaca, 100 kilos.

Fruta, 80 kilos.

Sal gorda, 50 kilos.

NOTA.—El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada.

Valladolid, 10 de Febrero de 1928.—El Coronel Presidente, De su orden: El Comandante Médico Secretario, Rafael Llorente.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en testamento común abierto por doña Francisca Arrate Castaño, natural de esta villa de Astu-

dillo (Palencia), que falleció en la misma el día siete de Septiembre último, se anuncia por el presente y para conocimiento de los interesados, la cláusula segunda de dicho testamento, cuyo tenor literal dice así:

Legar a don Gregorio Martínez Arrate, la cantidad de ciento veinticinco pesetas, y a los hijos o hijas de su hermana Maximina Arrate Castaño, que falleció en Valladolid, la cantidad de doscientas pesetas para que las repartan a partes iguales entre los dichos sobrinos que vivan al ocurrir el fallecimiento de la testadora.

Para la práctica de este último legado se impone al heredero, o en su defecto a los que lo sean de él, la obligación de publicar un edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, sitio donde aquellos son más conocidos, dándoles conocimiento de este legado, y si transcurrido el plazo de dos años y un día, contados desde la publicación del edicto, no se presentase nadie a reclamarlo, las doscientas pesetas se entregarán al Real Convento de Monjas Claras, de esta villa, para que rueguen a Dios por el alma de la testadora.

Los dos legados que comprende esta cláusula, serán cargo del total haber hereditario y se pagarán íntegros sin deducción alguna.

Los que se hallen interesados en este edicto, pueden dirigirse al heredero instituido por la causante, don Vicente Bustamante, o al testamentario, don Gregorio Martínez Arrate, vecinos de Astudillo.

61

### Cajas de caudales propias para Ayuntamientos.

Pedir detalles y precios en la Ferretería de Félix Pollos, Mayor principal, 33 (al lado del Gobierno civil), Palencia.

50

### SUBASTA

Se celebrará en la Notaría del Doctor Ruiz de Huidobro, Mendizábal, 4, el día 9 de Marzo próximo, a las doce, para vender la nuda propiedad de un edificio sito en Valladolid, fuera de las Puertas de Tudela, en la carretera o calle de San Isidro, número 11 y 11 duplicado. Tipo de subasta, 23.825 pesetas.

62

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.